RESOLUCIÓN NRO. 4107

(13 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y que el artículo 82 superior impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común.

3. Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuyen al alcalde municipal la dirección de la acción administrativa del municipio, la ordenación de los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, y la competencia para celebrar los contratos que la ley autorice.

4. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales radica, en el orden territorial, en los alcaldes municipales, en su condición de jefes de la administración local y representantes legales de la entidad territorial.

5. Que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 12 del mismo artículo, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de

2021, imponen a las entidades estatales el deber de elaborar los estudios y documentos previos que soportan la contratación, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de AdquisicionesQue el Municipio de Puerto Berrío requiere recuperar, mantener y utilizar temporalmente los elementos ornamentales de su propiedad para la temporada navideña de 2026, en los parques Obrero y Enrique Olaya Herrera, las calles 50 y 51, la fachada de la iglesia Nuestra Señora de los Dolores, el Palacio Municipal y los demás sitios previstos en los documentos técnicos.

6. Que en 2025, mediante el contrato interadministrativo n.º 404 de 2025, por valor de $799.835.334, se adquirieron e instalaron motivos decorativos que posteriormente fueron desmontados y almacenados. El proyecto para 2026 se dirige primordialmente a la recuperación y reutilización de ese inventario, con reparaciones, reposiciones técnicamente justificadas y conexiones eléctricas temporales.

7. Que el estudio previo elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura define como objeto contractual la "GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, QUE COMPRENDE LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y DESMONTE DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS Y SUS INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2026".

8. Que el alcance comprende inventario y diagnóstico iniciales, planeación técnica y financiera, estructuración y seguimiento de la contratación derivada, coordinación del mantenimiento y montaje, pruebas eléctricas, operación y contingencias, desmonte, devolución de bienes municipales y cierre técnico, contractual y financiero. Las obligaciones propias de la gerencia deben ejecutarse y acreditarse mediante productos verificables, distintos de las prestaciones materiales encomendadas a terceros.

9. Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos, sin perjuicio de las excepciones y restricciones expresas establecidas en esa disposición. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla esta modalidad y remite al acto de justificación previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

10. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL — EDUR, identificada con NIT 901476496-0, fue creada mediante Acuerdo No. 007 de 2020 del Municipio de Támesis, Antioquia, y tiene dentro de su objeto la gerencia de proyectos durante las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privado, así como actividades relacionadas con infraestructura, consultoría, ambiente, interventoría, asesorías y formulación de proyectos

11. Que el estudio del sector distingue la actividad de gerencia de los trabajos materiales que serán objeto de contratación derivada, y examina como alternativas la ejecución directa municipal, la contratación separada de componentes y la gerencia integral. Esta última se justifica por la necesidad de coordinación de múltiples frentes, programación unificada, gestión financiera y responsabilidad verificable por resultados, sin que ello exima de acreditar la conveniencia económica específica de contratar con EDUR.

12. Que el presupuesto oficial asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000), discriminados así: costos de ejecución material, incluidos administración y utilidad, $311.886.733; interventoría técnica externa, $21.446.600; y honorarios de gerencia integral, $16.666.667. Los componentes deben mantenerse diferenciados para evitar pagos duplicados. El estudio previo identifica el certificado de disponibilidad presupuestal n.º 985 de 2026, cuya fecha, rubro, fuente y suficiencia deben verificarse en el expediente.

13. Que el estudio previo contempla un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde el acta de inicio y una operación prevista de treinta y cinco (35) días. Antes de la suscripción debe aprobarse un cronograma técnicamente viable que permita cumplir diagnóstico, contratación derivada, reparaciones, montaje, pruebas, operación, desmonte y entrega dentro de la vigencia; de lo contrario, deberá ajustarse el plazo, periodo de operación o alcance con la debida justificación.

14. Que la consulta de los estudios y documentos previos debe garantizarse mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP—, sin perjuicio de su disponibilidad en las dependencias competentes del Municipio.

15. Que la decisión de contratar directamente con EDUR deberá estar precedida por la acreditación documental de los presupuestos legales y de conveniencia antes señalados; este acto no sustituye la verificación de requisitos ni autoriza por sí mismo la celebración de un contrato que esté legalmente restringido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD. Justificar la modalidad de contratación directa, bajo la causal de contrato interadministrativo prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la gerencia integral del proyecto de alumbrado navideño 2026 del Municipio de Puerto Berrío, con observancia de los requisitos y restricciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENTIDAD ESTATAL PREVISTA. La entidad prevista para celebrar el contrato interadministrativo es la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL — EDUR, identificada con NIT 901476496-0, fue creada mediante Acuerdo No. 007 de 2020 del Municipio de Támesis, Antioquia, y tiene dentro de su objeto la gerencia de proyectos durante las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privado, así como actividades

relacionadas con infraestructura, consultoría, ambiente, interventoría, asesorías y formulación de proyectos

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO CONTRACTUAL. El contrato tendrá el siguiente objeto: "GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA, QUE COMPRENDE LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y DESMONTE DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS Y SUS INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA LA TEMPORADA NAVIDEÑA 2026".

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO Y CONDICIONES. El presupuesto oficial máximo asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000), sujeto a la disponibilidad presupuestal Nro. 985 de 2026. Se exigirá una propuesta que identifique metodología, equipo de gerencia, cronograma por frentes, costos diferenciados, manejo de recursos, contratación derivada, control de riesgos, informes y productos de cierre, de acuerdo con el estudio previo y sus anexos. El plazo proyectado es de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa verificación de un cronograma viable.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el presupuesto y sus anexos podrán consultarse en el expediente del proceso publicado en SECOP y, conforme a las reglas de acceso a la información pública, en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Puerto Berrío.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD Y VIGENCIA. Publíquese el presente acto en SECOP, de conformidad con las disposiciones aplicables. La resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío, Antioquia, el 13 de noviembre de 2026

JOSÉ HAROL LÓPEZ GUTIERREZ
Alcalde encargado